



Resolución Directoral Regional

N° 32 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 ENE 2025

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 462-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2024, el Oficio N° 016-2025-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero de 2025, y el proveído del Titular de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 462-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre de 2024 se resuelve: DESIGNAR a la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA E INNOVACIÓN AGRARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA como ÁREA USUARIA de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS EN 16 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" (CADENA PRODUCTIVA DEL ORÉGANO), con CUI N° 2646615;

Que, a través del Oficio N° 016-2025-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero de 2025, el Director de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna informa al Titular de la Entidad lo siguiente: (i) Por error involuntario del Área Usuaria se consignó en el Plan de Trabajo del Proyecto de denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS EN 16 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" la nomenclatura "CADENA PRODUCTIVA DEL ORÉGANO" la cual no debería ir en la Resolución Directoral Regional N° 462-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA, (ii) En tal sentido solicita al Titular de la Entidad la corrección del error material mediante acto administrativo;

Que, en ese orden de ideas y de la revisión de la resolución incoada se advierte el error material respecto a la consignación de la nomenclatura del Proyecto de Inversión con CUI N° 2646615; en la Parte Considerativa (Acápites 2, 3, 4 y 5) y en la parte Resolutiva (Artículo Primero) del referido acto resolutivo, donde:

"(...)

DICE:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS EN 16 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" (CADENA PRODUCTIVA DEL ORÉGANO)

DEBE DECIR:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS EN 16 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"





Resolución Directoral Regional

N° 32 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 ENE 2025

"(...)

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA E INNOVACIÓN AGRARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA como ÁREA USUARIA de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS EN 16 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" (CADENA PRODUCTIVA DEL ORÉGANO), con CUI N° 2646615, estando a los fundamentos de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO:

DESIGNAR a la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA E INNOVACIÓN AGRARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA como ÁREA USUARIA de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS EN 16 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**", con CUI N° 2646615, estando a los fundamentos de la presente resolución.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en adición a ello, el numeral 212.2 del precitado artículo 212 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Sobre el particular, conviene en señalar que el error material advertido no ha afectado de ninguna manera el acto administrativo; en tanto, no cambia el sentido de la resolución emitida;

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente





Resolución Directoral Regional

N° 32 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 ENE 2025

caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 462-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2024, referido a la nomenclatura del Proyecto de Inversión con CUI N° 2646615 consignada en la **Parte Considerativa (Acápites 2, 3, 4 y 5)** del acotado acto administrativo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"(...)

NOMENCLATURA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS EN 16 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 462-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2024, referido a la nomenclatura del Proyecto de Inversión con CUI N° 2646615 consignada en la **Parte Resolutiva (ARTÍCULO PRIMERO)** del acotado acto administrativo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA E INNOVACIÓN AGRARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA como ÁREA USUARIA de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS EN 16 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2646615, estando a los fundamentos de la presente resolución.



Resolución Directoral Regional

N° 32 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 ENE 2025

ARTICULO TERCERO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 462-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2024, y que no haya sido expresamente modificado.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
DAGIA
EXP. ADM.
ARCHIVO
DGM/kjzr